



# LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

## Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

**RECIBIDO**  
22 AGO 2025  
13:23 hrs

"22. Exponentario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPMP/139/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de agosto del año 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,  
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente envió en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el **expediente número 47**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo. Se da cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
22 AGO 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
& Coordinación

**ATENTAMENTE.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

c.c.p.- Expediente y minutorio



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**EXPEDIENTE No. 47 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, mediante acuerdo tomado por las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo: "LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS A FIN DE QUE ESTABLEZCA Y PUBLIQUE REGLAS DE OPERACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA ENTREGA DEL RECURSO RECAUDADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA EDICIÓN 2025 A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA COSTERA AFECTADAS Y A LA CIUDADANIA DAMNIFICADA POR EL HURACAN ERICK. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA CIUDADANIA DE LAS COMUNIDADES Y MUNICIPIOS QUE FUERON DECLARADAS EN DESASTRE PARA CONSTITUIR UNA ASAMBLEA COMUNITARIA COMÚN QUE PERMITA LA VIABILIDAD DE LA ENTREGA DE RECURSO(sic) QUE HAN QUEDADO COMPROMETIDO POR LA AFECTACIÓN DEL HURACÁN ERICK.", misma que fue presentada por el Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Sexagésimo Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo parlamentario, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron el presente dictamen, en los términos siguientes:



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 23 de julio del año 2025, se recibió en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número LXVI/GPPT/26/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, suscrito por el Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Sexagésimo Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, al que adjunta la proposición con punto de acuerdo: "LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS A FIN DE QUE ESTABLEZCA Y PUBLIQUE REGLAS DE OPERACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA ENTREGA DEL RECURSO RECAUDADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA EDICIÓN 2025 A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA COSTERA AFECTADAS Y A LA CIUDADANIA DAMNIFICADA POR EL HURACAN ERICK. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA CIUDADANIA DE LAS COMUNIDADES Y MUNICIPIOS QUE FUERON DECLARADAS EN DESASTRE PARA CONSTITUIR UNA ASAMBLEA COMUNITARIA COMÚN QUE PERMITA LA VIABILIDAD DE LA ENTREGA DE RECURSO(sic) QUE HAN QUEDADO COMPROMETIDO POR LA AFECTACIÓN DEL HURACÁN ERICK."

2.- Recibido que fue el documento citado en el punto que antecede, con fecha 23 de julio de 2025, en sesión del pleno legislativo, de la Sexagésimo Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, las ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, dieron cuenta del indicado oficio y su anexo, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

3.- Dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas Secretarías, de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1118/2025, de fecha 23 de julio del año 2025, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 24 de julio de 2025.

Para los efectos del sistema de registro y control de los asuntos del Congreso del Estado de Oaxaca, el Secretario de Servicios Parlamentarios, en uso de sus atribuciones legales, le asigno al presente asunto, el número de expediente 47, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

4.- En consecuencia, para dar atención al oficio y demás documentos de cuenta que integran el expediente 47, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de trabajo, se realizó el estudio, análisis y dictamen de lo petitionado, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir la resolución correspondiente, toda vez que se trata de una propuesta con punto de acuerdo propuesta por un Diputado integrante de esta LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, propuesta que realiza con apego a sus atribuciones constitucionales y legales.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para conocer de este asunto por ser materia de Presupuestos Públicos y porque se debe de atender la determinación de la Mesa Directiva, consistente en que esta Comisión realice el estudio, análisis y emita el presente dictamen.

**TERCERO:** La proposición con punto de acuerdo: "LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS A FIN DE QUE ESTABLEZCA Y PUBLIQUE REGLAS DE OPERACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA ENTREGA DEL RECURSO RECAUDADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA GUELAGUETZA EDICIÓN 2025 A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA COSTERA AFECTADAS Y A LA CIUDADANIA DAMNIFICADA POR EL HURACAN ERICK. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA CIUDADANIA DE LAS COMUNIDADES Y MUNICIPIOS QUE FUERON DECLARADAS EN DESASTRE PARA CONSTITUIR UNA ASAMBLEA COMUNITARIA COMÚN QUE PERMITA LA VIABILIDAD DE LA ENTREGA DE RECURSO(sic) QUE HAN QUEDADO COMPROMETIDO POR LA AFECTACIÓN DEL HURACÁN ERICK.", resulta improcedente, por lo tanto debe desecharse de plano y consecuentemente debe darse como asunto total y definitivamente concluido, por lo siguiente:



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

1.- Que las proposiciones con puntos de acuerdo, se regulan por lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone:

*"ARTÍCULO 60. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. Acuerdos Parlamentarios, son resoluciones económicas en materia del régimen interior del Congreso;*

*II. Los Puntos de Acuerdo: Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, y;*

*III. Protocolarias, para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación o al Estado ameriten la entrega de un reconocimiento, la celebración de una sesión solemne o la instauración de letras de oro.*

*Las propuestas de reconocimiento deberán pasar por el análisis de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para estudiar su procedencia, revisar los criterios relativos y someterlos a la consideración del Pleno, a través del dictamen respectivo."*

Ahora bien, la propuesta con punto de acuerdo del Diputado Dante Montaña Montero, es una propuesta, con la cual se pretende exhortar al Secretario de Finanzas, a fin de que establezca y publique reglas de operación para instrumentar la entrega del recurso recaudado con motivo de las fiestas de la Guelaguetza edición 2025 a las comunidades de la zona costera afectadas y a la ciudadanía damnificada por el huracán Erick.- Así mismo, se exhorta a la ciudadanía de las comunidades y municipios que fueron declaradas en desastre



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*para constituir una asamblea comunitaria común que permita la viabilidad de la entrega de recurso que ha quedado comprometido por la afectación del huracán Erick..."*

Es claro que en el primer párrafo de la propuesta se pretende exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, **a fin de que establezca y publique reglas de operación para instrumentar la entrega del recurso recaudado con motivo de las fiestas de la Guelaguetza edición 2025 a las comunidades de la zona costera afectadas y a la ciudadanía damnificada por el huracán Erick**; por lo cual, para que se pueda exhortar a la indicada autoridad debe de verificarse minuciosamente si en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada tiene tales atribuciones, tal precepto legal, textualmente dice:

*"ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible;*

*II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria la ley de planeación del Estado de Oaxaca;*

*III. Coadyuvar con la ordenación general del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente ley;*

*IV. Establecer los formatos y procedimiento que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las*



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;*

*V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;*

*VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades;*

*VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;*

*VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;*

*IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;*

*X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;*

*XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;*

*XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;*



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

XIII. *Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;*

XIV. *Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;*

XV. *Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;*

XVI. *Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, tantos que se seguimiento a los de carácter estratégico;*

XVII. *Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación y presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;*

XVIII. *Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;*

XIX. *Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;*

XX. *Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes.*

XXI. *Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;*

XXII. *Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;*

XXIII. *Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;*



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;*

*XXV. Derogada;*

*XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;*

*XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;*

*XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;*

*XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;*

*XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;*

*XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;*

*XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con las instancias competentes;*

*XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*

*XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;*



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

XXXVI. *Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;*

XXXVII. *Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;*

XXXVIII. *Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;*

XXXIX. *Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;*

XL. *Formular mensualmente los estados financieros;*

XLI. *Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño;*

XLII. *Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;*

XLIII. *Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;*

XLIV. *Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;*

XLV. *Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;*



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;*

*XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;*

*XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;*

*XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado;*

*L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.*

*LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*

*LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;*

*LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;*

*LIV. Derogado*

*LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.*



# LXVI

## LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

### *Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.*

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

LVI. *Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales;*

LVII. *Derogado.*

LVIII. *Se deroga.*

LIX. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación;*

LX. *Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado; su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable."*

De un análisis a las sesenta fracciones del artículo 45 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se puede apreciar que, en ninguna de ellas se le confiere al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad para **establecer y publicar reglas de operación para instrumentar la entrega del recurso recaudado con motivo de las fiestas de la Guelaguetza**, de cualquier edición; por lo tanto, no se le puede exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que ejerza atribuciones y realice funciones que no tiene expresamente conferidas en la ley; pues de hacerlo el propio Congreso del Estado de Oaxaca, propiciaría que esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada viole la constitución local y actué en la ilegalidad, lo que expresamente se prohíbe en el artículo 2, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone:

*"Artículo 2.- ...*

*...*

***El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena."***



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Por lo expuesto y fundado, al no tener atribuciones legales el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para realizar las acciones para las que se le pretende exhortar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de desecharse la propuesta con punto de acuerdo para *"... exhortar al Secretario de Finanzas, a fin de que establezca y publique reglas de operación para instrumentar la entrega del recurso recaudado con motivo de las fiestas de la Guelaguetza edición 2025 a las comunidades de la zona costera afectadas y a la ciudadanía damnificada por el huracán Erick..."*

2.- Que, en la segunda parte de su propuesta con punto de acuerdo del Diputado Dante Montaña Montero, es una propuesta, con la cual se pretende que *"... Así mismo, se exhorta a la ciudadanía de las comunidades y municipios que fueron declaradas en desastre para constituir una asamblea comunitaria común que permita la viabilidad de la entrega de recurso que ha quedado comprometido por la afectación del huracán Erick..."*.

Esta propuesta con punto de acuerdo, resulta improcedente, en razón de ser ambigua e imprecisa en su redacción, al no tener autoridad específica a exhortar, así como pretender exhortar a la ciudadanía en general, mismos que no forman parte de *los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos*, y no estar debidamente fundado el escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, fracción II y 61 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que disponen:

*"ARTÍCULO 60. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. Acuerdos Parlamentarios, son resoluciones económicas en materia del régimen interior del Congreso;*



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**II. Los Puntos de Acuerdo:** *Es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, y;*

**III. Protocolarias,** *para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación o al Estado ameriten la entrega de un reconocimiento, la celebración de una sesión solemne o la instauración de letras de oro.*

*Las propuestas de reconocimiento deberán pasar por el análisis de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para estudiar su procedencia, revisar los criterios relativos y someterlos a la consideración del Pleno, a través del dictamen respectivo."*

**"ARTÍCULO 61.** *Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:*

**I.** *Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmada por el o los promoventes;*

*..."*

*Por lo expuesto y fundado, al resultar improcedente, por no estar fundado el escrito donde se promueve el exhorto, y pretender exhortar a la ciudadanía de las comunidades y municipios que fueron declaradas en desastre para constituir una asamblea comunitaria común que permita la viabilidad de la entrega de recurso que ha quedado comprometido por la afectación del huracán Erick, por ambigua e imprecisa en su redacción, no tener autoridad específica a exhortar y, pretender exhortar a la ciudadanía en general, que no forman parte de los*



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de desecharse la propuesta con punto de acuerdo para "... exhortar a la ciudadanía de las comunidades y municipios que fueron declaradas en desastre para constituir una asamblea comunitaria común que permita la viabilidad de la entrega de recurso que ha quedado comprometido por la afectación del huracán Erick..."*

3.- Que, no pasa desapercibido, para esta dictaminadora que genéricamente el Diputado proponente del punto de acuerdo, vaga y genéricamente trata de fundar su escrito, en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin precisar que parte la norma constitucional pudiera aplicar a su propuesta, lo que de igual forma, incide en una vaguedad e imprecisión en la fundamentación del punto de acuerdo.

Así mismo, de forma genérica, vaga e imprecisa, para su propuesta pretende que se apliquen lineamientos del FAISPIAM y del FAIS, a lo pretendido con su punto de acuerdo, lo que resulta totalmente inaplicable al ser improcedente la propuesta con punto de acuerdo por lo ya analizada en líneas anteriores.

**CUARTO:** En razón de lo anteriormente analizado, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, determina que:

A).- Se declara improcedente la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Dante Montañón Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Sexagésimo Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante su oficio número LXVII/GPPT/26/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, como consecuencia de ello se desecha la misma; y,



***Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.***

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

B).- En consecuencia, al resultar improcedente el punto de acuerdo, es procedente ordenar el archivo definitivo del expediente número 47, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente acuerdo:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente y por lo tanto se desecha la propuesta con punto de acuerdo contenida en el expediente número 47, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del indicado expediente, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.



# LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 6 de agosto del año 2025.

### LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.**  
INTEGRANTE

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.**  
INTEGRANTE.

**DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.**  
INTEGRANTE

**DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLÁN.**  
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 47, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.